

Pedro Saavedra. Dip. Gerardo. Titado alpres cauido para vol-
 ver sobre la Aprobacion de fianzas dadas por Juan Hernandez
 y Depositario de los Abbituos Destinado para la fabrica
 del Puente de los propios desta L^{id} y Caudal del Abasto del
 Azete; en vista de la seguridad y Cantidad de ellas como
 de la larga experiencia y conta publica satisfaz a manifestado
 el O^{br} de el expresado Juan y su D^o D^o D^o Canales
 quienes por el tiempo de mas de 20 años han manifestado los publicos
 Caudales de tanta Consideracion y en vista de Dictámenes de practicos
 Abogados de esta yntendencia, Reconoce no p^odrá abrir el menor
 fundam^{to} de N^o para la D^o y Admision de dhas fianzas
 Sin embargo de las razones expuestas en las proposiciones senta-
 das en el Libro Capitular por los 2^{os} D^o D^o D^o de el d^o y
 Felix Duques en el Caudal de 30 proximo pasado.

Lo p^odrá parecer digno de Reflexion y haviendose tratado
 con yntencion de dho^s dho asunto de fianzas en los Caudales de
 22 de Mayo de 1716 y 16 de Junio y Acordamente Reuelto q^e ambas fianzas
 fuesen de todos dho Caballeros de Abbituos confiadores de
 Abono y de propios sin esta preben^o al tiempo de abrir un
 p^odrá Exaltamente Juan esta obligada a Notarse en todo
 alas Ordenes y Acuerdos desta L^{id} se suscriben por dho^s
 novedades destructivas de ellos y con semejanza a la yntentada
 en Memorial dado por Manuel de Araya pretendiente de las
 dhas Administracion y Depositaria de Abbituos y por haver presbido
 Felipe de Juan esta L^{id} pretendiendo de la larga experiencia
 ocupado de conocidos meritos y al abierto sido de los Caudales de
 dha O^{br} de Puente en tiempo antecedente con notorio desempeño
 quando haciendo base del corto Salario destinado a tanto
 Arabap como se le considera a dho Empleo el dho Arabap dha

